

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0080</h1>	18 de Octubre de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 16 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/03
Poder Ejecutivo	Pág.03/16

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2089/19
 Río Colorado, 01 de octubre de 2019.-

VISTO

El Expediente N° 9794 originado en la presentación del PEM reglamentación de actividades en espacios públicos, La COM en su Capítulo III Artículo 70, Las Ordenanzas Municipales N° 1443/12, N° 1948/17 y la N° 2063/19, El Dictamen N° 14/19 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos y;

CONSIDERANDO

Que, es necesaria regular la actividad prestada por particulares y/o empresas que proveen juegos y actividades de recreación en espacios públicos;
 Que, la demanda de permisos para prestar este tipo de servicios ha aumentado notablemente en los últimos años,
 Que, es un atractivo más para turistas y residentes.
 Que, se hace necesario regular estas actividades, para brindar mayores condiciones de seguridad a los usuarios;
 Que, el Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda, debe extremar los esfuerzos para garantizar la integridad física y psíquica de los usuarios, controlando y verificando en forma periódica no solo el funcionamiento sino también el estado de los mismos;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO
 SANCIONA CON FUERZA DE
 ORDENANZA**

Artículo 1).- Ámbito de Aplicación: la presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad de las personas físicas y/o ideales que proveen juegos y actividades de recreación que sean desarrollados en espacios públicos con fines comerciales.-

Artículo 2).- Registro: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, creará un Registro Especial de los responsables de los juegos comprendidos en esta Ordenanza, en el que constará:

- a) Las personas que cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, se encuentren autorizadas a proveer los juegos indicados en el artículo 1°;
- b) Declaración Jurada de los datos personales del propietario o de quien no siéndolo, explote comercialmente tales juegos;
- c) Tipo y cantidad de juegos que comprende la autorización y características técnicas del/los mismo/s;
- d) Periodo de validez de la autorización;
- e) Constancia de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros emergente de la actividad propia, con comprobante de pago en vigencia;
- g) Certificado de calidad de los juegos de que se trate;
- h) Certificado inspección de seguridad e higiene.

Artículo 3°).- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Dirección General de Inspectoría.-

AUTORIZACIÓN: Cumplidos los requisitos definidos en el ARTÍCULO precedente, la Autoridad de Aplicación expedirá la correspondiente autorización, en la que deberá mínimamente consignar: datos del responsable; tipo de juego o actividad de que se trata; capacidad máxima del mismo; edad recomendada para su uso y vigencia de la autorización.

En todos los casos, la Autoridad de Aplicación, podrá inspeccionar los juegos o la fábrica de que se trate, antes de expedir la autorización respectiva.-

Deberes de los propietarios o tenedores: Los propietarios, tenedores y/o guardianes de los juegos objeto de la presente, para poder alquilarlos, deberán contar con la correspondiente autorización expedida por la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°).- Condiciones de Utilización Generales: A los fines de su utilización, los juegos comprendidos en el artículo 1° deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

a) Solicitar en inspectora el espacio en el que propone funcionar, el cual será evaluado por el área. En caso de no ser posible ubicarse en el espacio solicitado, ya sea por tener cubierto el cupo de ese espacio o por otros agravantes, la autoridad competente brindara nuevas alternativas de ubicación.

b) Preparar e instalar los juegos y/o actividades recreativas mencionadas, en el lugar en el que funcionarán, asegurándose de tener suficiente espacio; tanto para la instalación del juego en sí, como para el sector de boletería y vallado de espera.

c) Cada uno deberá exhibir la autorización respectiva, dando cuenta además de los datos de su responsable y el tipo de juego o actividad de que se trata, la capacidad máxima del mismo, edad recomendada para su uso y vigencia de la autorización;

d) Informar adecuadamente las instrucciones y condiciones de uso, debiendo supervisar por sí o a través de un dependiente idóneo mayor de 18 años de edad, la correcta utilización.

e) En el caso de que cuenten con algún dispositivo eléctrico o mecánico, se deberán arbitrar los recaudos a fin de evitar la accesibilidad de los niños;

f) Se deberá contar previamente con la autorización y abonar los derechos que corresponda y que se encuentren establecido por Ordenanza Impositiva, luego de presentar la documentación exigible.

Artículo 5°).- Requisitos Especiales: Además de lo establecido en el artículo precedente, se tendrán en consideración los siguientes recaudos específicos, teniendo en cuenta el tipo de juego que en cada caso se consigna:

JUEGOS INFLABLES:

a) No podrán ser armados con vientos de más de 35 Km. /h;

b) Los toboganes de más de dos metros contados desde el descanso, deberán ser anclados, siempre que la superficie del terreno lo permita y supervisados por una persona mayor de 18 años;

c) La turbina deberá ser la adecuada para juegos inflables y tener una característica tal que impida ser alcanzada por la mano de alguna persona distraída;

BUNGEE TRAMPOLÍN:

a) Una persona mayor de 18 años, deberá supervisar personalmente la correspondencia entre el peso del usuario y las cuerdas elásticas a emplearse, como así también la correcta colocación del amés;

TOROS MECÁNICOS O SIMILARES:

a) Asegurar la correcta colocación del colchón de alta densidad a fin de amortiguar los golpes;

b) Una persona mayor de 18 años deberá controlar el comando del juego mencionado, regulando la velocidad y potencia, en proporción a la edad y características especiales que presentaren sus usuarios;

CUADRICICLOS:

a) El cuadriciclo debe contar con todas las medidas de seguridad como luces, cascos y cinturones de seguridad para todos los pasajeros.

b) Una persona mayor de 16 años deberá manejar el cuadriciclo, regulando la velocidad y cumpliendo estrictamente todas las normas de tránsito.

SULKIS Y CABALGATAS:

a) Se deben extremar las medidas de seguridad del espacio en donde se emplacen estas actividades, teniendo en cuenta la seguridad y bienestar tanto de los usuarios como así también de los animales que intervengan.

b) Una persona mayor de 16 años deberá manejar el sulki, regulando la velocidad y cumpliendo estrictamente todas las normas de seguridad.

BOTES A PEDAL:

a) Deberán contar con un muelle correspondiente, el cual cumpla todas las normas y medidas de seguridad.

b) Cada embarcación deberá contar con cinturón de seguridad y salvavidas para todos los tripulantes.

Artículo 6°).- Infracciones: a fin de la aplicación de las sanciones correspondientes, se distingue entre:

INFRACCIONES GRAVES: serán consideradas tales las siguientes:

a) El incumplimiento a lo estipulado en los artículos 2° incs. e), g) y h) y artículo 7°, será sancionado con multa equivalente al sueldo mínimo vital y móvil empleado municipal cat. 11.

b) El incumplimiento al artículo 5°, dará lugar al secuestro de los juegos que se estuvieren utilizando sin registro y solo serán devueltos cuando se cumplieren los requisitos exigidos en la presente Ordenanza;

Artículo 7°).- Reincidencia: En caso de reincidencia, se duplicará la sanción aplicada en la primera oportunidad, entendiéndose por reincidencia a la misma infracción cometida durante el lapso de un año.-la tercer falta será considerada por el Juzgado Municipal de Faltas, llegando hasta la inhabilitación del permiso otorgado por el municipio.

Artículo 8°).- Reglamentación: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo no superior a los 180 días a partir de su vigencia debiendo dar amplia difusión a sus disposiciones, pudiendo en el futuro y siempre que las circunstancias lo aconsejen, incorporar otros juegos a los comprendidos en el artículo 1°, señalando los requisitos que deberán cumplimentarse para su habilitación.-

Artículo 9°).- De solicitarse la instalación de los juegos en ESPACIO PUBLICO, deberá realizarse tal petición, ante la Dirección General de Inspectoría y la Dirección de Catastro Municipal, a efectos de proceder al estudio de la ubicación de los juegos, la factibilidad y cantidad de los mismos, a los efectos que la ocupación no supere el 10% del espacio público.

Artículo 10°).- Para el pago de la habilitación se considerará el monto que establece la Ordenanza Impositiva en vigencia (2063/19 y sus posteriores modificaciones) TÍTULO IV Art. 6° Cap. 1 Inc. 1-2-1, Tasa por Habilitación de Comercio e Industria – Habilitación de Comercio – Actividades en General.

Artículo 11°).- Comuníquese, publíquese y archívese.

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Ausentes: Franco Alicia, Canales Juan.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 06/19

Río Colorado, 27 de septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9812 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de la Sra. Analia Paulina Herrera DNI. 27.186.157 elevando Recurso Administrativo;

El Dictamen por Mayoría N° 12 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante;

La Ordenanza N°1783/15;

La Ordenanza N° 683/2000; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Herrera por Resolución PEM N° 309/06 fue designada responsable del área de Defensa del Consumidor O.M.I.C del Municipio;

Que desde el mes de mayo del 2011 y hasta la fecha, por Resolución PEM N°34/11, reviste la Categoría N° 6 subrogando el cargo de Encargada de Área correspondiente a la categoría N° 5 del Estatuto y Escalafón para Obreros y Empleados municipales sin ser promovida;

Que en la oficina de la O.M.I.C la señora Herrera viene desempeñando tareas de Jefa de Área sin revestir la categoría correspondiente a las funciones que ejerce;

Las facultades concedidas a este Cuerpo para resolver en grado de apelación ante las decisiones del Poder Ejecutivo Municipal que establece la Ordenanza 683/2000;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1°.- Al Intendente Municipal que corresponde re categorizar a la agente municipal Sra. Analia Paulina Herrera DNI. 27.186.157 a la Categoría N° 3 de acuerdo a lo previsto en el Estatuto y Escalafón para Obreros y Empleados municipales aprobado por Ordenanza N° 1783/15.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Godoy Miguel, Grill Francisco, Contín Silvia.

Abstenciones: Ferrada, Gabriela.

Ausentes: Franco Alicia y Canales Juan Carlos.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 62276/17, el Convenio de Cesión de Derechos 460/17, la nota presentada con fecha 28 de agosto de 2018, la notificación con fecha 23 de Octubre N° 747/18 y la nota con fecha 13 de mayo de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente N° 62276/17 el Sr. Voitovich Lucas Gastón DNI 33.387.709 solicita un lote.

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos N° 460/17 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. RUIZ Daniel Isafas DNI N° 28.788.980, éste resultó cesionario de un lote denominado como lote 11 – Manzana 184 A- Cuenta N° 9217 Calle 17 Gabriel Domínguez N° 886 del barrio de Buena Parada.

Que el Sr. Ruiz presenta una nota con fecha 13 de Mayo donde solicita un plazo de 6 meses para construir, el cual no cumplió.

Que mediante la nota N° 747/18 se notificó al Sr. Ruiz de la desadjudicación del lote antes mencionado por no dar cumplimiento con el convenio firmado con la municipalidad.

Que de acuerdo al informe de catastro el Sr. Voitovich no presenta propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social sugiere otorgar un lote ya que se encuentran en condiciones de construir.

Que el lote deberá ser entregado en las mismas condiciones que al anterior cesionario..

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desadjudicar al Sr. RUIZ Daniel Isafas DNI N° 28.788.980 el lote identificado catastralmente como lote 11 – Manzana 184 A- Cuenta N° 9217 Calle 17 Gabriel Domínguez N° 886 del barrio de Buena Parada .

Artículo 2°: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos N° 460/17.

Artículo 3°: Adjudicar el inmueble individualizado como lote 11 – Manzana 184 A- Cuenta N° 9217 Calle 17 Gabriel Domínguez N° 886 del barrio de Buena Parada a favor del Sr. Voitovich Lucas Gastón DNI 33.387.709.

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. . RUIZ Daniel Isafas y Voitovich Lucas Gastón.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 149/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de junio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada que dio origen al expediente N° 71721/19, la resolución N° 06/2015 del Concejo Deliberante. Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°06/2015 del Concejo Deliberante los Sres. Llancafil Pablo Andrés DNI 26.136.211 y González Loncomilla Ximena DNI 923.779.324 resultaron beneficiarios del lote denominado catastralmente como Lote 3 F-Manzana 453-PM 6957..

Que la Sra. González Loncomilla renuncia al 50% de los derechos que posee sobre el lote del cual resultó adjudicataria mediante resolución N° 06/2015.

Que es conveniente hacer lugar al pedido del contribuyente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aceptar la renuncia de la Sra. González Loncomilla Ximena DNI 923.779.324 al 50% de los derechos que posee sobre el lote denominado catastralmente como Lote 3 F-Manzana 453-PM 6957.

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. . González Loncomilla Ximena y Llancafil Pablo Andrés .

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 159/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 64383/17, el Convenio de Cesión de Derechos 443/17, el acta 698/19 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al expediente N° 64383/17 la Sra. . Espinosa Ema Gladys DNI 35.021.949 presentó una solicitud de lote..

Que los informes de catastro y desarrollo social fueron favorables para otorgarle un lote a la Sra. Espinoza.

Que la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión del inmueble identificado catastralmente como lote 10 –Manzana 184 B-Cuenta N° 9232 ubicado en Buena Parada calle s/n N° 896 el cual fuera adjudicado mediante convenio N° 443/17 a los Sres. Quiroga Juan Facundo DNI 26.706.329 y Martínez Adriana Griselda DNI 28.669.004.

Que mediante acta 698/19 se constató que el lote mencionado se encuentra baldío, sucio y el Sr. Quiroga fue notificado sobre la desadjudicación del mismo.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desadjudicar a los Sres. Quiroga Juan Facundo DNI 26.706.329 y Martínez Adriana Griselda DNI 28.669.004 el Lote Sr. RUIZ Daniel Isafías DNI N° 28.788.980 el lote 10 –Manzana 184 B-Cuenta N° 9232 ubicado en Buena Parada calle s/n N° 896.

Artículo 2°: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos N° 443/17.

Artículo 3°: Adjudicar a la Sra. Espinosa Ema Gladys DNI 35.021.949 el Lote 10 –Manzana 184 B-Cuenta N° 9232 ubicado en Buena Parada calle s/n N° 896.

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. Quiroga, Martínez y Espinosa..

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 191/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Julio de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Pelayes Maximiliano y Ríos Lucas Leonardo que dio origen al expediente N° 71685/19 de MEM, el Convenio de Cesión de Derechos 415/15 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. Ríos Lucas Leonardo DNI 28.291.924, éste resultó cesionario de un lote denominado como Lote 2E –Manzana 142-Cuenta N° 3971/205, ubicado en calle 16 N° 431 del barrio de Buena Parada.

Que el Sr. Ríos Lucas Leonardo DNI 28.291.924 presenta una nota solicitando autorización para ceder las mejoras al Sr. Pelayes Maximiliano Edgardo DNI 35.599.046.

Que conforme informe expedido por el departamento de catastro el Sr. Pelayes no presenta propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social fue favorable.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. Ríos al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato

hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar el expreso consentimiento al Sr. Ríos Lucas Leonardo DNI 28.291.924 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de cesión de derechos sobre el lote individualizado como Lote 2E – Manzana 142-Cuenta N° 3971/205, ubicado en calle 16 N° 431 oportunamente firmado, a favor del Sr. Pelayes Maximiliano Edgardo DNI 35.599.046.

Artículo 2°: Autorizar suscribir convenio de cesión de derechos con los Sres. Ríos Lucas Maximiliano y Pelayes Maximiliano Edgardo bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. Ríos Lucas Maximiliano y Pelayes Maximiliano Edgardo..

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 198/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de julio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 37900/13 de Mesa de Entradas, el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Abril de 2010 y el Acta N° 700/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. Rojas Gallegos Leonor DNI 92.629.935 ésta resultó cesionario de un lote de terreno denominado catastralmente como lote 2 A –Manzana 455- cuenta 3384/201 ubicado sobre calle Pedro Tagliabue N° 836.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. Rojas Gallegos Leonor DNI 92.629.935 solicita ceder los derechos sobre el lote y la vivienda que construyó a la Sra. Alvarez María del Carmen DNI 28.359.856.

Que mediante Acta N° 700/19 se constató que en el lote hay una vivienda construida y habitada.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. Alvarez María del Carmen No posee propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social fue favorable.

Que no es intención de este Municipio sujetar a la Sra. Rojas Gallegos Leonor DNI 92.629.935 al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los

efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. PALAVECINO. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nuevo cesionario al Sra. ALVAREZ, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sra. Rojas Gallegos Leonor DNI 92.629.935 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como lote 2 A –Manzana 455- cuenta 3384/201 ubicado sobre calle Pedro Tagliabue N° 836 a favor de la Sra. Alvarez María del Carmen DNI 28.359.856.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la Sra. Rojas Gallegos Leonor y Alvarez María del Carmen bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar de la presente a los Sres. Rojas Gallegos Leonor y Alvarez María del Carmen.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 211/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 71901/19, el Convenio de Cesión de Derechos del mes de mayo del año 2007, el acta N° 6991/19 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente N° 71901/19 la Sra. Fernández Melina Elizabeth DNI 37.046.947 presentó una solicitud de lote.

Que los informes de catastro y desarrollo social fueron favorables para otorgarle un lote a la Sra. Fernández Melina Elizabeth

Que la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión del inmueble identificado catastralmente como lote 4A –Manzana 530-Cuenta N° 3793401 ubicado en calle Enrique Sosa 455 de Barrio Unión el cual

fuera adjudicado mediante convenio del mes de mayo del año 2007 a la Sra. Condo Canaza Florentina DNI 93.036.708..

Que mediante acta 699/19 se constató que el lote mencionado se encuentra baldío, sucio y la Sra. Condo no fue notificado sobre la desadjudicación del mismo ya que no tiene domicilio en la localidad y según los vecinos nunca va nadie al terreno..

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desadjudicar a la Sra. Condo Canaza Florentina DNI 93.036.708 el 4A –Manzana 530-Cuenta N° 3793401 ubicado en calle Enrique Sosa 455 de Barrio Unión.

Artículo 2°: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos del mes de mayo del año 2007.

Artículo 3°: Adjudicar a la Sra. Fernández Melina Elizabeth DNI 37.046.947 4A –Manzana 530-Cuenta N° 3793401 ubicado en calle Enrique Sosa 455 de Barrio Unión..

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a las Sras. Fernández y Condo Canada..

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 212/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 63559/17, el Convenio de Cesión de Derechos del mes de mayo del año 2007, el acta N° 701/19 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al expediente N° 63559/17 la Sra. Valenzuela María Virginia DNI 26.136.281 presentó una solicitud de lote.

Que los informes de catastro y desarrollo social fueron favorables para otorgarle un lote a la Sra. Valenzuela.

Que la Municipalidad de Río Colorado detenta la posesión del inmueble identificado catastralmente como lote 4D –Manzana 530-Cuenta N° 3793404 ubicado en calle Enrique Sosa 495 de Barrio Unión el cual

fuera adjudicado mediante convenio del mes de mayo del año 2007 a la Sra. González Perla Magdalena DNI 31.165.490.

Que mediante acta 701/19 se constató que el lote mencionado se encuentra baldío, sucio y el Sr. González fue notificado sobre la desadjudicación del mismo mediante nota 401/19.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Desadjudicar a la Sra. González Perla Magdalena DNI 31.165.490 el lote 4D –Manzana 530-Cuenta N° 3793404 ubicado en calle Enrique Sosa 495 de Barrio Unión.

Artículo 2°: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos del mes de mayo del año 2007..

Artículo 3°: Adjudicar a la Sra. Valenzuela María Virginia DNI 26.136.281 el lote 4D –Manzana 530-Cuenta N° 3793404 ubicado en calle Enrique Sosa 495 de Barrio Unión.

Lote 10 –Manzana 184 B-Cuenta N° 9232 ubicado en Buena Parada calle s/n N° 896.

Artículo 3°: Suscribir el convenio de cesión de derechos pertinente bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a las Sras. González y Valenzuela..

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 218/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 72293/19 de Mesa de Entradas, el Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 31 días del mes de agosto de 2010 y el acta N° 703/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio de Cesión de Derechos firmado a los 31 días del mes de agosto de 2010 entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. Arriola José Gastón DNI 29.251.270 y Avello Melina Vanessa .DNI 33.387.645 éstos resultaron cesionarios de un lote de terreno

denominado catastralmente como lote 3D –Manzana 431- cuenta 3211/304 ubicado sobre calle Emilio Pioppi 695.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas los Sres. Arriola José Gastón y Avello Melina Vanessa, solicitan ceder los derechos sobre el lote y las mejoras realizadas a los Sres Sirocchi Sofía DNI 34.723.865 y Zabala Peouene Adrián Leonel DNI 35.240.346.

Que mediante Acta N° 703/19 se constató que en el lote se encuentra una construcción sin terminar..

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. Sirocchi Sofía y Zabala Peouene Adrián No poseen propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social fue favorable.

Que no es intención de este Municipio sujetar a la Sres. Arriola y Avello al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sres. Arriola y Avello. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de la nuevo cesionario al Sres. Sirocchi y Zabala Peouene, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a los Sres. Arriola José Gastón DNI 29.251.270 y Avello Melina Vanessa.DNI 33.387.645 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como lote 3D –Manzana 431- cuenta 3211/304 ubicado sobre calle Emilio Pioppi 695 a favor de los Sres. A Sirocchi Sofía, DNI 34.723.865 y Zabala Peouene Adrián Leonel DNI 35.240.346.

Artículo 2°: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos firmado a los 31 días del mes de agosto de 2010 entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. Arriola José Gastón y Avello Melina Vnnessa.

Artículo 3°: AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con la Sres. Sirocchi Sofía, DNI 34.723.865 y Zabala Peouene Adrián Leonel DNI 35.240.346 bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar de la presente a los Sres. Sirocchi Sofía, Zabala Peouene Adrián Leonel, Arriola José Gastón y Avello Melina Vanessa..

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 223/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 53419/15 y el convenio N° 442/19 de Mesa de Entradas.

La Resolución N° 231/19 mediante la cual se aprobó el llamado a licitación privada N° 02/2019 “compra vehículo utilitario”.

La resolución N° 242/19 de adjudicación de dicho vehículo.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto original para la compra del vehículo utilitario era de seiscientos cincuenta y nueve mil (\$659.000).

Que la adjudicación se realizó por pesos seiscientos treinta y cinco mil (\$635.000).

Que la comisión de pre adjudicación sugirió invertir el excedente en equipamiento para el vehículo.

Que se solicitó equipar la misma con un asiento trasero rebatible, dos cinturones inerciales laterales, un cinturón central común, ventanillas laterales de portón lateral derecho y de lateral izquierdo y alfombra.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la Compra directa de equipamiento para vehículo utilitario compuesto por un asiento trasero rebatible, dos cinturones inerciales laterales, un cinturón central común, ventanillas laterales de portón lateral derecho y de lateral izquierdo y alfombra, más su instalación a: Sirocchi Basilio Osvaldo Cuit 20-14153472-7.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: veintinueve mil ochocientos con 00/100 (29.800.00).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.05 “CONSTRUCCIÓN SUM CIC” y abonar pesos veinticuatro mil (\$24.000) con el recurso 2.2.2.01.21 “CIC” y pesos cinco mil ochocientos (\$5.800) con recursos propios.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 262/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La nota de solicitud de apoyo formulada por BONGIOVANNI, Rosana y que dio origen al Expediente N° 72.829/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que los días 20, 21 y 22/09/2019 se realizará en la Costa Padel el Torneo Provincial, clasificatorio al nacional,

El artículo 24° TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que dicho aporte será destinado a solventar los gastos del fiscal nacional designado,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas iniciativas,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar a BONGIOVANNI, Rosana, DNI N° 29.251.223 un aporte de PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000,00) destinado a solventar los gastos del fiscal nacional designado para el Torneo Provincial de Padel, clasificatorio al nacional a disputarse los días 20, 21 y 22/09/2019, en la Costa Padel.-

Artículo 2°: Imputar al PROGRAMA 05.01.02 “Instituciones y Actividades Deportivas” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 263/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, DNI/CUIL N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el 26/09/2019, al agente municipal de planta permanente QUES, Séptimo Luciano, CUIL/DNI N° 20-24055380-6, Legajo N° 1745, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 264/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 131/2019,

La Resolución N° 176/2019,

La Resolución N° 235/2019

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en dos (2) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 24, 25 y 26/09/2019, al agente municipal

de planta permanente SUAREZ, Roberto Daniel, DNI/CUIL N° 20-28040140-5, Legajo N° 1131, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 265/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente WERTMULLER, Christian Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-34864646-0, Legajo N° 1649 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 25/09/2019, al agente municipal de planta permanente WERTMULLER, Christian Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-34864646-0, Legajo N° 1649, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 266/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI N° 20-32309268-1, Legajo N° 1077 y que dio origen al Expediente N° 72.678/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 081/2019,

La Resolución N° 237/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en dos (2) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 24, 25 y 26/09/2019, al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI N° 20-32309268-1, Legajo N° 1077, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 267/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente TORO, Héctor Luis, DNI/CUIL N° 20-17252903-9, Legajo N° 114 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

RESUELVE:

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 25/09/2019, al agente municipal de planta permanente TORO, Héctor Luis, DNI/CUIL N° 20-17252903-9, Legajo N° 114, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 268/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes MARTIN, Mauricio Andrés, DNI/CUIL N° 20-38431586-1, Legajo N° 1785 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/09/2019, al agente municipal contratado con aportes MARTIN, Mauricio Andrés, DNI/CUIL N° 20-38431586-1, Legajo N° 1785, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 269/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente LLANOS, Silvana Ayelen, CUIL/DNI N° 27-34864692-9, Legajo N° 1725 y que dio origen al Expediente N° 72.998/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en once (11) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 24, 25 y 26/09/2019, al agente municipal de planta permanente LLANOS, Silvana Ayelen, CUIL/DNI N° 27-34864692-9, Legajo N° 1725, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 270/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 219/2019 mediante el cual se invitó a toda la comunidad a participar del Concurso Fotográfico, “Postales De Mi Pueblo”,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra fotográfica fue expuesta en el marco de la “Exposición Rural de Río Colorado” durante los días 30 y 31 de Agosto y 1 de Septiembre de 2019 en el predio de la Sociedad Rural de Río Colorado,

Que un total de doscientos cuarenta y ocho (248) personas de los asistentes al predio, mediante el ejercicio del voto, han participado en la elección de las obras,

Que realizada la apertura de las urnas se conocieron las cuatro (4) obras elegidas por el público,

Que la Resolución N° 219/2019 dispone en su artículo 3° un reconocimiento económico,

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal, que autorice a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar dicho reconocimiento,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar por todo concepto la suma de PESOS: DOS MIL (\$) 2.000,00), por cada fotografía seleccionada, correspondiente al premio del Concurso Fotográfico “POSTALES DE MI PUEBLO” , llevado a cabo en el marco de la Exposición Rural de Río Colorado, en el predio de la Sociedad Rural de Río Colorado, a saber:

BARRERA, Nelson Rodrigo, DNI N° 26.456.052, autor de la fotografía que refleja la estación de: Otoño;

LODEIRO, Lorena Beatriz, DNI N° 28.788.988, autora de la fotografía que refleja la estación de: Invierno;

ZABALA, Micaela, DNI N° 37.672.850, autora de las fotografías que reflejan las estaciones de: Primavera y verano.-

Artículo 2°: Disponer a través de la Subsecretaría de Turismo, que cada una de las cuatro (4) fotografías seleccionadas, formen parte integrante del calendario anual 2020, tal cual reza el artículo 3° de la Resolución N° 219/2019.-

Artículo 3°: Imputar la erogación al PROGRAMA 08.03.07 “Gastos de funcionamiento de Turismo” y afectar la erogación Partida 3920 “Cultura y espectáculos” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 271/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La solicitud de apoyo económico presentada por el Club Deportivo y Cultural Villa Mitre, que dio origen al Expediente N° 73.015/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el día 21 de Septiembre del corriente año estarán festejando los 81° aniversario de la institución con una cena show,

Que los beneficios obtenidos les permitirán, a través de la compra de materiales, elementos y recursos, dar respuesta a la gran demanda por parte del futbol menor,

El artículo 24° TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de las personas. Apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las instituciones deportivas. Colabora con la actividad que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general”,

Que será un encuentro muy emotivo, donde se realizarán reconocimientos a directivos y colaboradores del club,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar al “CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE” un aporte de PESOS: SEIS MIL (\$) 6.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización de la cena show, a llevarse a cabo el día 21/09/2019 en el marco de los festejos del 81° Aniversario de la institución.-

Artículo 2°: Autorizar el cobro del mencionado aporte al Sr. VILLEGAS, Mario, DNI N° 14.643.442, en carácter de presidente de la institución.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 272/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 2062/19 en su ANEXO I, "PARA OBRAS PULICAS" Punto A-2 "COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION",

La Nota N° 187/19 del Consejo Escolar de Río Colorado.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mejorar la infraestructura de los edificios educativos.

Que se necesita de manera urgente un equipo de calefacción central para la escuela Especial N° 9.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto de mano de obra a : Gallo Diego Martín y Bermejo Osvaldo Matías.

Que la cotización más económica en su totalidad es la presentada por Gallo Diego Martín.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACIÓN de un equipo de calefacción central y su instalación para la Escuela Especial N° 9 a Gallo Diego Martín Cuit 20-29131548-9.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: ciento un mil con 00/100 (\$101.000).-

Artículo 3°: Imputar el PROGRAMA 04.01.01 MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES RECURSO 1.7.1.02.01 CONVENIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES- OBRAS COMPLEMENTARIAS 2019.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 273/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Art. 87 Inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 2062/19, Anexo I "Compras en General", C-Licitación Privada.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de un Instrumental Médico destinado para el equipamiento área salud del Centro Integrador Comunitario (CIC).

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Privada.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada N° 3/2019 para la "Compra de equipamiento área salud del Centro Integrador Comunitario (CIC) de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°: Establecer un presupuesto oficial de Pesos trescientos treinta y ocho mil novecientos diecinueve con 00/100 (\$338.919,00).-

Artículo 3°: Fijar como fecha de apertura de las ofertas para el día 30/09/2019 a las 12 hs. en dependencias municipales.

Artículo 4°: Aprobar el pliego de bases y condiciones que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 5°: Designar la comisión de preadjudicación la cual estará conformada por; Subsecretaria de Hacienda Ana Houriet, Secretaria Legal y Técnica Silvana M. Casso, Asesora Julieta Osorio, Secretario de Gobierno Sergio Sainges, Encargada del Dpto de Suministros Natalia García y Representantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 275/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 251/2019 mediante la cual se llamó al Registro de Oposición a la Obra Pública "PAVIMENTACIÓN URBANA BARRIO BOURNICHON – 1° ETAPA 7 cuadras",

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado fue efectuado por el término de quince (15) días corridos contados a partir de su publicación realizada el día 06/09/2019 en el Boletín Oficial Municipal N° 077/2019 y medios de comunicaciones locales, según lo establece el artículo 9° inciso b) 1) de la Ordenanza N° 1582/14 y ordenó en su artículo 12° la Resolución mencionada en los vistos,

Que no se ha presentado oposición alguna por parte de los propietarios frentistas beneficiados por la obra, conforme certificación expedida por el Departamento de Mesa de Entradas del Municipio, donde se habilitó el libro correspondiente,

Que conforme certificación expedida por el Departamento de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, los opositores propietarios frentistas beneficiados por la obra, NO ha superado el porcentaje previsto en el artículo 9° de la Resolución N° 251/2019,

Que dicha circunstancia no solo permite dar por finalizado el procedimiento legal, sino que también supone la conformidad de los propietarios frentistas respecto a la obra pública a realizar,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente que de por finalizado el procedimiento,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por finalizado el procedimiento de REGISTRO DE OPOSICIÓN previsto en la Resolución N° 251/2019, sin haber superado el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de los propietarios frentistas afectados a la obra pública “PAVIMENTACIÓN URBANA BARRIO BOURNICHON – 1° ETAPA 7cuadras”

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Concejo Deliberante a efectos dicte el instrumento legal, según las atribuciones conferidas en el artículo 9° inciso d) de la Ordenanza N° 1582/2014.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 276/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente SAN MARTIN, Jorge Alberto y que dio origen al Expediente N° 73.023/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente LOPEZ, Alfredo Horacio, DNI/CUIL N° 20-20339412-9, Legajo N° 096, Encargado del Cementerio Local hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH por Disposición N° 1580/2019 se otorgó licencia totales 2018 y parciales 2019 al mencionado agente, amparado en el artículo 67° incisos a) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del área,

Que dicha responsabilidad se le asignó al agente municipal de planta permanente SAN MARTIN, Jorge Alberto, DNI/CUIL N° 20-13919094-8, Legajo N° 102, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV, 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente SAN MARTIN, Jorge Alberto, DNI/CUIL N° 20-13919094-8, Legajo N° 102 la bonificación por “subrogancia” de la Categoría 4°, establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 16/08/2019 y hasta tanto se reincorpore a sus tareas habituales el Encargado del área LOPEZ, Alfredo Horacio, Legajo N° 096.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 277/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 252/2019 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de la “Sala Municipal de Faena Móvil”,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, NO hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 para otorgar en concesión la explotación y mantenimiento de la “Sala Municipal de Faena Móvil”.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 278/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Anfbal Raúl solicitando se abone al agente municipal de planta permanente, RIVERO, Cesar Maximiliano, una bonificación del 15% por “Conducción de vehículos

pesados” y que dio origen al Expediente N° 73.057/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal de planta permanente MENA, Jorge Raúl, DNI/CUIL N° 20-18095341-9, Legajo N° 136, chofer del camión de recolección de residuos domiciliarios hizo uso de licencias,

Que según informe del Departamento de RRHH por Disposición N° 1811/2019 se otorgó licencia al mencionado agente amparado en el artículo 67° incisos b) CAPITULO XIII Título I LICENCIAS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar al agente municipal de planta permanente, RIVERO, Cesar Maximiliano, DNI/CUIL N° 20-32873267-0, Legajo N° 1025 una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados”, establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 16/09/2019 y hasta tanto se reincorpore a sus tareas habituales el chofer titular MENA, Jorge Raúl, Legajo N° 136.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 279/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2087/19 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 25 de Septiembre de 2019, mediante la cual se derogan los ANEXOS I y II de la Ordenanza N° 2037/18, que crea el servicio de concesión para la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del Basurero Municipal,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 27/09/2019 la Ordenanza N° 2087/2019 mediante la cual se derogan los ANEXOS I y II de la Ordenanza N° 2037/18, que crea el servicio de concesión para la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y mantenimiento del Basurero Municipal.-

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 281/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 53419/15 y el convenio N° 442/19 de Mesa de Entradas.

La Resolución N° 275/19 mediante la cual se aprobó el llamado a licitación privada N° 03/2019 “compra equipamiento área salud del Centro Integrador Comunitario (CIC)”.

El artículo 87° inciso 3) y concordante de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

.Que se realizó la apertura de sobres el día 30 de septiembre de 2019.

Que conforme los artículos N° 13, 15 y 16 del pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 3, la comisión de preadjudicación evaluó las propuestas presentadas.

Que la comisión decidió en función del art. 13 del pliego, pre adjudicar por ítem.

Que no se preadjudicaron los ítems considerados no convenientes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87 inciso 16) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar los ítems 1, 3,4,8,10,13,15,17,18,20,22,26,27,28,29,30,32 y 33, según anexo adjunto- correspondiente a la Licitación Privada N° 3, a la firma Servimed de UJHELYI, Claudio Daniel Cuit N° 20-14842493-5, por un valor total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil siete con 00/100 (\$234.007,00).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems 2,5,6,9,14,24 y 31 –según anexo adjunto-correspondiente a la Licitación Privada N° 3, a la firma Insumos Norvic SRL Cuit N° 30-71096670-9, por un valor total de Pesos Veintisiete mil setecientos quince con 00/100 (\$27.715,00).

Artículo 3°: Imputar al Programa 03.11.05 “CONSTRUCCIÓN SUM CIC” y abonar con el recurso 2.2.2.01.21 “CIC” .

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 282/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 2062/19 en su ANEXO I, “PARA OBRAS PULICAS” Punto A-2 “COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION”,

La Nota N° 187/19 del Consejo Escolar de Río Colorado.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de herramientas que permitan la realización de trabajos menores en el área de obras públicas.

Que es necesaria la compra de una zaranda de áridos para la realización del trabajo de mantenimiento de calle.

Que la compra se realiza a una persona particular que cuenta con dicha herramienta.

Que por lo antes mencionado se realiza la Compra directa.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la CONTRATACION DIRECTA CON COTIZACION de una zaranda de hierro con motor eléctrico usada a Retamozo Delia Ester DNI 10.850.574, domiciliada en Arturo Benini 170 de Río Colorado.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: siete mil con 00/100 (\$ 7.000).-

Artículo 3°: Imputar el PROGRAMA 03.01.04 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y abonar con RECURSOS PROPIOS.-

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 283/2019

Sergio Sainges Gustavo San Román
 Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2087/2018 creando el servicio de concesión para la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del Basurero Municipal,

El artículo 87°, incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1670/14 se aprobó el Convenio N° 742/14 celebrado con LOPEZ, Ismael Francisco, mediante el cual cede a la Municipalidad de Río Colorado porción 5/8 del inmueble 09-6-35846 para ser utilizado como relleno sanitario;

Que el Municipio busca tomar una medida integral para el manejo de los residuos sólidos urbanos;

Que los materiales que se pueden clasificar para su posterior reciclado tienen un valor en el mercado y existe un grupo de personas que están llevando a cabo éstas tareas de manera informal;

Que es posible mediante ésta acción minimizar impactos ambientales;

Que conforme a las normas de contrataciones vigentes corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública, para elegir y designar a quien se hará cargo de la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del Basurero Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 7); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
 R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”.-

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Fijar el valor del Pliego en la suma de PESOS: CIEN (\$ 100,00).-

Artículo 4°: Las ofertas deberán presentarse en SOBRE CERRADO en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 17/10/2019 a las 11:00 horas.-

Artículo 5°: La apertura de sobres se efectuará el día 17/10/2019 a las 12:00 horas en dependencias municipales.-

Artículo 6°: Solicitar al Tribunal de Cuentas Municipal, designar el representante que conformará la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establece el artículo 11° Capítulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99.-

Artículo 7°: Remitir la presente a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación, a fin de que efectúe las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial Municipal y en los medios locales, con una antelación tal, que se asegure una correcta y amplia difusión,

conforme lo establece el artículo 5° Capitulo IV
ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99.-

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 285/2019

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno